



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**

23 DE FEBRERO DE 2024

**INTERPRETA ESTATUTOS SOBRE INTEGRACIÓN Y REEMPLAZO DE TRIBUNALES
REGIONALES**

SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2024,

Se ha solicitado a este Tribunal, por parte de Tribunal Regional de Ñuble, que se pronuncie sobre la correcta interpretación de los Estatutos del Partido en orden a definir el mecanismo que corresponde aplicar al interior del Tribunal Regional, referente a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 45 de los Estatutos del Partido, cuando producida una vacante en el Tribunal Regional se designa en conformidad con los Estatutos al nuevo integrante de este. En concreto, solicitan aclarar e interpretar si el nuevo integrante designado ocupa el mismo cargo de presidente, vicepresidente o secretario, según haya sido la vacante producida o si es menester realizar una nueva conformación interna.

De acuerdo a las facultades interpretativas exclusivas de este Tribunal (artículo 49 de los Estatutos), se indica lo siguiente:

PRIMERO: Que, al tratarse de una situación referida al reemplazo de un miembro del Tribunal, cabe hacer presente, que el mecanismo de reemplazo se encuentra expresamente establecido en los Estatutos. Así, el artículo 46 de los Estatutos señala que:

“Los miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales durarán en sus cargos por un período de cuatro años, y sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en el cargo. La renovación ordinaria del Tribunal Supremo se efectuará en grupos de dos y de tres integrantes, cada dos años, respectivamente.

En caso de ausencia temporal o transitoria de alguno de los integrantes del Tribunal Supremo o de los Tribunales Regionales, su subrogante será elegido por los miembros del respectivo tribunal. El subrogante permanecerá en sus funciones hasta el cese de la ausencia temporal o transitoria del titular del cargo.

En caso de renuncia, remoción, muerte o impedimento grave de alguno de sus miembros, el reemplazante será designado por la Comisión Política, a proposición de la Directiva Nacional o Directiva Regional, según corresponda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del período del miembro a quien reemplacen, el que no se computará para efectos del límite a la reelección establecido en el inciso primero de este artículo.”

Por su parte, la norma que se solicita interpretar prescribe lo siguiente (artículo 45 inciso 2º de los Estatutos):

“Los miembros del Tribunal designarán entre ellos un presidente, un vicepresidente y un secretario, el que tendrá el carácter de ministro de fe.”

SEGUNDO: Que, en atención a la autonomía propia y reglada que tienen los órganos jurisdiccionales del Partido, este Tribunal estima que en la eventualidad que se produzcan vacantes en cargos de Tribunal Supremo o Tribunales Regionales, luego de ser nombrado el reemplazante de acuerdo con los Estatutos, corresponde que todos los miembros del Tribunal respectivo, esto es los que permanecen y el recién nombrado, citen a una sesión

extraordinaria, en la que redefinan los cargos que ocupará cada integrante. Lo anterior porque se colige de lo expresado por la norma consultada que la definición de los cargos internos de los Tribunales corresponde a una decisión interna del mismo órgano, Tribunal Supremo o Regional, pudiendo ratificar al reemplazante en el cargo que tenía la vacante o bien hacer una nueva designación. En cualquier caso, la decisión que adopten debe ser fundada adecuadamente por los miembros del órgano, constar por escrito y ser informada inmediatamente a la Secretaría General del Partido y al Tribunal Supremo si se trata de Tribunales Regionales.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, Carmen Domínguez, por su vicepresidente, Alejandro Irrázaval, secretario Alvaro Parra y los miembros Gonzalo Rojas y Beatriz Riveros.

Autoriza secretario del Tribunal.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. Parra P.', written in a cursive style.

Alvaro Parra P.
Secretario